

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de La Laguna, reguladora del procedimiento de admisión y matrícula de títulos oficiales de grado de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2018-2019

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| TÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN | 4 |
| CAPÍTULO I: ADMISIÓN POR PREINSCRIPCIÓN | 4 |
| Artículo 1.- Convocatorias | 4 |
| Artículo 2.- Solicitudes de preinscripción | 4 |
| Artículo 3.- Hora oficial y plazo de presentación de solicitudes | 5 |
| Artículo 4.- Estudiantes con acreditaciones de la UNED | 5 |
| Artículo 5.- Documentación requerida..... | 5 |
| Artículo 6.- Acreditación y cumplimiento de condiciones y requisitos | 5 |
| Artículo 7.- Falsedad en los datos de la solicitud o documentación..... | 6 |
| Artículo 8.- Atención al usuario | 6 |
| Artículo 9.- Plazas ofertadas de nuevo ingreso por cupo..... | 6 |
| Artículo 10.- Cálculo de la nota de admisión..... | 6 |
| Artículo 11.- Solicitudes admitidas y excluidas en la convocatoria ordinaria..... | 6 |
| Artículo 12.- Alegaciones al estado de la solicitud en la convocatoria ordinaria | 7 |
| Artículo 13.- Publicación de listados y régimen de notificación..... | 7 |
| Artículo 14.- Plazos de matrícula para los estudiantes a los que se les conceda plaza ... | 8 |
| Artículo 15.- Listados de adjudicación de plazas en la convocatoria ordinaria..... | 8 |
| Artículo 16.- Adjudicación final a alumnado en listas de espera en la convocatoria ordinaria | 9 |
| Artículo 17.- Procedimiento de cobertura de vacantes sobrevenidas | 10 |
| Artículo 18.- Listados de adjudicación de plazas en la convocatoria extraordinaria..... | 10 |
| Artículo 19.- Adjudicación final a alumnado en listas de espera en la convocatoria extraordinaria..... | 11 |
| Artículo 20.- Matrícula en titulaciones con plazas disponibles tras finalizar los periodos de preinscripción ordinaria y extraordinaria y los plazos de matrícula correspondiente..... | 11 |
| Artículo 21.- Recursos | 11 |
| CAPÍTULO II: ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES O EXTRANJEROS..... | 12 |
| Artículo 22.- Plazas ofertadas..... | 12 |
| Artículo 23.- Solicitudes | 12 |

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

| | |
|--|-----------|
| Artículo 24.- Resolución..... | 12 |
| CAPÍTULO III: ADMISIÓN POR SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS | 12 |
| Artículo 25.- Solicitudes | 12 |
| Artículo 26.- Resolución..... | 12 |
| TÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA | 12 |
| CAPÍTULO I: FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA | 12 |
| Artículo 27. Cumplimiento de los requisitos de progreso y permanencia | 13 |
| Artículo 28.- Formalización de la matrícula..... | 13 |
| Artículo 29.- Matrícula presencial en las secretarías de los centros | 13 |
| Artículo 30.- Presentación de documentación para la formalización de la matrícula..... | 14 |
| Artículo 31.- Período de matrícula para alumnado de nuevo ingreso | 15 |
| Artículo 32.- Período de matrícula para alumnado de continuación de estudios | 15 |
| Artículo 33.- Período de matrícula para el alumnado que cambia de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles | 15 |
| CAPÍTULO II: REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA | 16 |
| Artículo 34.- Regularizaciones de matrícula por superación de asignaturas en la convocatoria de septiembre | 16 |
| Artículo 35.- Ampliación de matrícula en el mes de febrero..... | 16 |
| Artículo 36.- Regularizaciones de matrícula por superación de asignaturas por reconocimiento y/o adaptación..... | 16 |
| CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO | 17 |
| Artículo 37.- Formalización de matrícula | 17 |
| Artículo 38. Regularizaciones de matrícula por resoluciones desfavorables del alumnado solicitante de beca o ayuda al estudio | 17 |
| CAPÍTULO IV: PAGO DE LA MATRÍCULA..... | 17 |
| Artículo 39.- Alumnado al que se le asigne plaza en preinscripción | 17 |
| Artículo 40.- Abono de la deuda contraída por impago de matrículas de cursos precedentes | 18 |
| Artículo 41.- Abono de la cuantía de la matrícula por pago único | 18 |
| Artículo 42.- Abono de la cuantía de la matrícula por pago fraccionado | 18 |
| Artículo 43.- Limitaciones en el régimen de pago fraccionado..... | 19 |
| Artículo 44.- Pago de matrícula tras el período de ampliación | 19 |
| Artículo 45.- Abono fuera de plazo..... | 19 |
| Artículo 46.- Formas de pago de las cuantías resultantes de la matrícula | 20 |
| Artículo 47.- Entidades colaboradoras para efectuar el pago..... | 20 |
| Artículo 48.- Recargos..... | 21 |
| Artículo 49.- Inclusión del seguro escolar en la matrícula..... | 21 |
| Artículo 50.- Solicitantes de la ayuda asistencial reconocida en las bases de ejecución presupuestaria de la ULL para el ejercicio 2018..... | 21 |
| CAPÍTULO V: ANULACIONES DE MATRÍCULA | 21 |
| Artículo 51.- Anulación de la totalidad de la matrícula a instancia del alumnado | 21 |

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

| | |
|---|-----------|
| Artículo 52.- Anulación parcial de la matrícula a instancia del alumnado..... | 22 |
| Artículo 53.- Suspensión de oficio..... | 22 |
| Artículo 54 - Anulación de oficio..... | 23 |
| CAPÍTULO VI: MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL ... | 23 |
| Artículo 55.- Número de plazas ofertadas para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial..... | 23 |
| Artículo 56.- Procedimiento de matrícula del alumnado solicitante de dedicación a tiempo parcial..... | 24 |
| Artículo 57.- Períodos y resolución de las solicitudes de dedicación a tiempo parcial..... | 24 |
| Artículo 58.- Adjudicación de las plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial | 24 |
| Artículo 59.- Modificación de la matrícula por cambio de régimen de dedicación..... | 25 |
| Artículo 60.- Modificación del régimen de dedicación por causas sobrevenidas..... | 25 |
| Artículo 61.- Solicitudes y documentación a aportar..... | 25 |
| Artículo 62.- Resolución y plazo de matrícula extraordinaria..... | 25 |
| Artículo 63.- Simultaneidad de estudios..... | 25 |
| DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Matrícula en estudios ya finalizados para ampliación de expediente..... | 25 |
| DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Matrícula en segundos grados..... | 26 |
| DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Solicitud de cambio de turno..... | 26 |
| DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- Convocatoria fin de carrera (marzo)..... | 26 |
| DISPOSICIÓN FINAL: Mejora continua..... | 26 |
| Anexo I: Calendario de preinscripción y matrícula del alumnado de nuevo ingreso. | 27 |
| Anexo II: Documentación necesaria por cupos..... | 28 |
| Anexo III: Oferta de plazas para los grados de la ULL..... | 31 |
| Anexo IV: Criterios para el cálculo de la nota de admisión..... | 33 |
| Anexo V: Plazas y nota mínima para el cambio de universidad y/o de Estudios universitarios oficiales españoles o extranjeros en grados..... | 35 |
| Anexo VI: Documentación necesaria para la admisión por cambio de universidad y/o estudios universitarios..... | 37 |
| Anexo VII: Documentación a presentar para acogerse a exención total o parcial de precios públicos y/o tasas..... | 39 |
| Anexo VIII: Plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial por grado..... | 41 |
| Anexo IX: Causas para solicitar la dedicación en régimen de dedicación a tiempo parcial y su acreditación..... | 43 |
| Anexo X: Calendario de matrícula para estudiantes de continuación..... | 45 |
| Anexo XI: Regulación del cambio de turno..... | 46 |
| REFERENCIAS LEGALES MÁS DESTACADAS..... | 47 |
| RELACIÓN DE ABREVIATURAS..... | 49 |

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

En aplicación del [R. D. 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado](#) (BOE nº 138, de 7 de junio), y en cumplimiento del mismo, se dicta la presente instrucción para definir el procedimiento de admisión y matrícula en estudios oficiales de grado que se imparten en esta universidad.

En esta instrucción se ha tenido en cuenta el [Reglamento de admisión y matrícula para las titulaciones oficiales de la ULL](#) y la [Resolución conjunta de las universidades públicas canarias de 1 de marzo de 2018](#), por la que se establecen los requisitos académicos del estudiantado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2018-2019, así como el decreto por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias del Gobierno de Canarias.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la [Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna](#) (BOC nº 199, de 13 de octubre) se dispone la presente instrucción, siendo de aplicación al procedimiento de admisión y matrícula en las titulaciones oficiales de grado impartidas en la Universidad de La Laguna y por las escuelas universitarias adscritas a la misma:

TÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I: ADMISIÓN POR PREINSCRIPCIÓN

Artículo 1.- Convocatorias

1.- El procedimiento de preinscripción se desarrolla a través de una convocatoria ordinaria de carácter obligatorio que se inicia en junio, según las fases y el calendario indicados en el [Anexo I](#) de esta instrucción.

2.- En caso que existiesen plazas vacantes en alguna titulación, una vez finalizado el procedimiento de matrícula y la ejecución de las listas de espera de la convocatoria ordinaria, se realizará una convocatoria extraordinaria según las fases y el calendario indicados en el [Anexo I](#).

Artículo 2.- Solicitudes de preinscripción

1.- Todas las solicitudes de preinscripción se presentarán por vía electrónica a través de la siguiente dirección: <https://www.ull.es/preinscripcion/>

2.- Para poder realizar la preinscripción es necesario disponer de "usuario y contraseña". El alumnado que se presentó a la EBAU en la ULL deberá usar el "usuario y contraseña" que se le facilitó durante la realización de la misma.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

El resto de estudiantes deberá solicitar su "usuario y contraseña" a través del enlace: <https://usuarios.ull.es/preinscripcion/>.

3.- El orden de preferencias de las titulaciones se podrá cambiar en la misma solicitud telemática durante el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se podrá realizar ningún otro cambio.

4.- Cada estudiante deberá realizar una única solicitud, con independencia del número de titulaciones que se incluyan en la misma, y podrá consignar hasta un máximo de siete titulaciones por estricto orden de preferencia. El incumplimiento de esta exigencia conllevará la anulación de todas las instancias presentadas.

Artículo 3.- Hora oficial y plazo de presentación de solicitudes

1.- El calendario de preinscripción y matrícula para los estudiantes de nuevo acceso del curso académico 2018-2019 es el que figura en el [Anexo I](#) de la presente instrucción.

2.- Los horarios mencionados en la presente instrucción son referidos a hora oficial canaria.

3.- El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria ordinaria se abrirá a las 10:00 h del 15 de junio y se cerrará a las 14:00 h del 2 de julio.

4.- El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria extraordinaria se abrirá a las 10:00 h del 28 de agosto y se cerrará a las 14:00 h del 30 de agosto.

Artículo 4.- Estudiantes con acreditaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Para los estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del [Real Decreto 412/2014](#), de 6 de junio, el período de preinscripción estará abierto hasta el 9 de julio, inclusive. No obstante, las solicitudes presentadas entre el 10 y el 31 de julio por el estudiantado perteneciente a estos colectivos serán tenidas en cuenta, respetándose los derechos de admisión de dichos estudiantes.

Artículo 5.- Documentación requerida

El alumnado deberá presentar, según el grupo y cupo al que pertenezca, la documentación en castellano que se especifica en el [Anexo II](#) a través del enlace:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/238>

Artículo 6.- Acreditación y cumplimiento de condiciones y requisitos

1.- El acceso al procedimiento de baremación y adjudicación de plazas está condicionado a que se graben de forma adecuada los datos requeridos en la solicitud y se acompañe la documentación acreditativa exigida, en los supuestos en que exista la obligación de presentarla.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

2.- Las personas solicitantes deben cumplir los requisitos de acceso y de admisión antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siendo causa de inadmisión el cumplimiento extemporáneo.

Artículo 7.- Falsedad en los datos de la solicitud o documentación

La detección de cualquier falsedad en los datos obrantes en la solicitud presentada o en la documentación que la acompaña supondrá la exclusión automática del procedimiento. No tendrá efecto la adjudicación de plaza si la falsedad se detecta después de publicarse las listas correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra el solicitante.

Artículo 8.- Atención al usuario

1.- El Servicio de Información y Orientación (SIO) atenderá presencial, telefónica y telemáticamente en horario de 09:00 a 14:00 h (de lunes a viernes), las consultas de información sobre los títulos, servicios al alumnado, preinscripción y matrícula.


2.- El Centro de Atención al Usuario (CAU) atenderá telefónica y telemáticamente de 09:00 a 17:00 h (de lunes a viernes) las consultas técnicas del procedimiento de preinscripción y matrícula.

3.- El SIO y el CAU se encuentran ubicados en el Edificio Central (C/ Pedro Zerolo, s/n, La Laguna).

4.- Se podrá contactar con estas unidades a través de los siguientes medios:

SIO:

- Teléfono: 900 432 526 (ext. 1)

 [692 622 633](https://api.whatsapp.com/send?phone=692622633)

- Correo electrónico: sioinfo@ull.es

CAU:

- Teléfono: 900 432 526 (ext. 2)

- Correo electrónico: cau@ull.es

Artículo 9.- Plazas ofertadas de nuevo ingreso por cupo

El número de plazas que se oferta en cada grado de esta universidad por cupo se recoge en el [Anexo III](#) de esta instrucción cumpliendo los valores establecidos por el [Real Decreto 412/2014, de 6 de junio](#) y el [Reglamento de admisión y matrícula de la ULL](#).

Artículo 10.- Cálculo de la nota de admisión

Las solicitudes que se encuentren en igualdad de condiciones según las prioridades que establece la legislación, se ordenarán aplicando el criterio que se recoja en el [Reglamento de admisión y matrícula](#) y el [Anexo IV](#).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Artículo 11.- Solicitudes admitidas y excluidas en la convocatoria ordinaria

Con carácter previo a la adjudicación de plazas, y a efectos de su comprobación, el 5 de julio, cada solicitante deberá consultar el estado de su solicitud de preinscripción, sus datos personales, los grados solicitados, y los datos académicos en virtud de los cuales su solicitud será baremada en el procedimiento de admisión en el siguiente enlace:

<https://www.ull.es/consultapreinscripcion>

Artículo 12.- Alegaciones al estado de la solicitud en la convocatoria ordinaria

1.- En caso de disconformidad con el estado de la solicitud de preinscripción, se podrán formular alegaciones a partir de la apertura del período de consulta desde las 10:00 h del 5 de julio hasta las 14:00 h del 9 de julio, a través de la sede electrónica:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/240>

2.- Las personas que hayan sido excluidas dispondrán del mismo plazo para atender los requerimientos de subsanación que les formule la ULL.

3.- La mejora de nota resultante de la reclamación/doble corrección en las calificaciones de las pruebas de acceso a la universidad solo se admitirá en este período. Una vez finalizado el mismo no se tendrá en cuenta.

4.- La resolución de las alegaciones se hará pública con la publicación de la primera lista de adjudicación de plazas.

5.- Serán causas automáticas de denegación:

- cambio de orden de prioridad en los estudios solicitados en la preinscripción, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes
- solicitud de admisión a titulaciones que no se hubieran incluido, inicialmente, en la solicitud de preinscripción
- solicitudes de preinscripción presentadas fuera de plazo
- solicitud de inclusión de un nuevo cupo.

Artículo 13.- Publicación de listados y régimen de notificación

1.- La adjudicación de plazas y las listas de espera serán publicadas y podrán ser consultadas a través del enlace: <https://gestuni.ull.es/admision>

Además, cada solicitante podrá consultar su situación en cada uno de estos listados empleando su usuario y contraseña.

2.- La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la [Ley 39/2015, de 1](#)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

[de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) (BOE nº 236, de 2 de octubre).

3.- Contra las diferentes listas que se publiquen de forma sucesiva dentro del procedimiento de preinscripción se podrá formular reclamación, en caso de disconformidad, ante la comisión de preinscripción mediante la solicitud habilitada en la sede electrónica:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/229>

La resolución será comunicada a través de la sede electrónica antes de la fecha de finalización de la ejecución de la lista de espera.

Artículo 14. Plazos de matrícula para los estudiantes a los que se les conceda plaza

1.- Los plazos de matrícula que se indican en los artículos posteriores se inician a las 10:00 h del primer día y finalizan a las 23:59 h del último día especificado.

2.- La matrícula se deberá realizar por internet en: <https://www.ull.es/matricula-estudiantes-ull/>

Artículo 15.- Listados de adjudicación de plazas en la convocatoria ordinaria

El proceso de adjudicación de plazas se realizará en función de la nota de admisión obtenida según el cupo acceso, en fases sucesivas mediante la publicación de dos listas que irán acompañadas de sus respectivas listas de espera, en su caso, cuya difusión se realizará a través de la página web:

a) La primera lista de adjudicación se publicará el 13 de julio y conferirá derecho de matrícula a quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos como primera preferencia. Este alumnado deberá formalizar la matrícula vía telemática del 13 al 17 de julio. En caso contrario quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción y matrícula.

El estudiantado que haya obtenido plaza en una titulación en segunda o posteriores preferencias no deberá matricularse en este período, quedando a la espera de la publicación de la segunda lista de adjudicación de plazas con el objetivo de poder obtener plaza en la titulación solicitada en primer lugar. La plaza adjudicada en esta primera lista no se pierde a no ser que se obtenga otra con mejor preferencia. No obstante, si finalmente deseara cursar este grado no elegido en primer lugar podrán formalizar su matrícula vía telemática desde el 13 al 17 de julio, lo cual supone una renuncia automática a las plazas solicitadas en mejor preferencia y perdiendo el puesto que ocupaba en las listas de espera. Para la ULL la matrícula en estos supuestos implica dar a dicha plaza el tratamiento de primera preferencia y, por tanto, con esta matrícula culminará el estudiante su proceso de preinscripción y matrícula.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

- b) La segunda lista de adjudicación se publicará el 19 de julio y conferirá derecho de matrícula a quienes hayan obtenido plaza en alguno de los grados consignados en su solicitud, independientemente del orden de preferencia. Quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos como primera preferencia deberán formalizar la matrícula vía telemática del 19 al 23 de julio. En caso contrario quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción y matrícula.

Quienes obtengan plaza en una titulación elegida en segunda o posteriores preferencias, podrán matricularse del 19 al 23 de julio y, además, conservarán su situación en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

Si deciden no matricularse en este periodo perderán la plaza concedida, si bien seguirán manteniendo su posición en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

Artículo 16.- Adjudicación final a alumnado en listas de espera en la convocatoria ordinaria

1.- En la convocatoria ordinaria de preinscripción, finalizada la matrícula de las plazas concedidas en la segunda lista de adjudicación, en caso que quedasen vacantes se procederá a la ejecución de las listas de espera publicadas el 19 de julio junto con las segundas listas de adjudicación.

Este procedimiento propiciará, en algunos casos, obtener mejoras sucesivas de plaza a quienes se hayan matriculado, o no, en segunda o posteriores preferencias en el periodo de matrícula de la segunda lista de adjudicación, o no hubiesen obtenido plaza.

2.- El procedimiento de ejecución se hará exclusivamente en las franjas horarias 09:00-11:30 h y 12:00-14:30 h, los días 25 y 26 de julio a través del enlace:

<https://www.ull.es/ejecucionlistas/>

El alumnado deberá acceder desde la primera franja horaria del primer día de ejecución, 25 de julio, para conocer si ha obtenido plaza y aceptarla, y así sucesivamente en cada franja horaria, hasta finalizar la última franja horaria del 26 de julio. En cada franja horaria su situación puede mejorar o quedar igual.

Antes del comienzo de cada franja horaria indicada, a las 9:00 h y las 12:00 h, se procederá a la distribución de las plazas vacantes, disponiendo cada persona del tiempo que se indica en el párrafo anterior para aceptar la nueva plaza que le haya sido concedida.

Si se optase por aceptar la nueva plaza, se deberá confirmar la misma, lo que implicará

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

la anulación de la matrícula realizada previamente (matrícula de la segunda lista de adjudicación de plazas) y la renuncia a la plaza confirmada en una franja anterior, si fuera el caso. Al confirmar la nueva plaza se mantiene la posibilidad de conseguir una nueva de mejor preferencia en las siguientes franjas horarias.

No confirmar implicará la renuncia a la nueva plaza adjudicada, conservando la que ya tuviera anteriormente y/o su posibilidad de conseguir alguna nueva de mejor preferencia en las siguientes franjas horarias.

3.- Quienes finalmente hayan obtenido plaza y confirmado la misma, deberán formalizar su matrícula vía telemática: <https://www.ull.es/matricula-estudiantes-ull/>

De no hacerlo quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción ordinario, perdiendo dicha plaza. El procedimiento de matrícula se habilitará desde las 10:00 h del 27 de julio hasta las 23:59 h del 31 de julio.

Artículo 17.- Procedimiento de cobertura de vacantes sobrevenidas

1.- Concluido el procedimiento de adjudicación de plazas en convocatoria ordinaria en aquellas titulaciones en las que haya lista de espera, de producirse plazas vacantes se notificará a los solicitantes de dicha lista a través de la sede electrónica, según el orden establecido en la lista de espera, concediendo un plazo de 24 horas para confirmar o no la aceptación de la plaza.

2.- La correspondiente notificación será comunicada a través de la dirección de correo electrónico aportada por los y las interesadas durante el proceso de preinscripción.

La aceptación de la notificación no supondrá en ningún caso la matrícula en la plaza ofertada, debiendo el alumnado proceder a matricularse de forma presencial en la secretaría del centro correspondiente, en el plazo que se indique en la notificación.

Artículo 18.- Listados de adjudicación de plazas en la convocatoria extraordinaria

1.- El proceso de adjudicación de plazas se ordena en una única lista de adjudicación de plazas que se publicará el 3 de septiembre y conferirá derecho de matrícula a quienes hayan obtenido plaza en alguno de los grados consignados en su solicitud, independientemente del orden de preferencia:

Quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos como primera preferencia deberán formalizar la matrícula vía telemática desde el 7 al 10 septiembre. En caso contrario quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción y matrícula.

Quienes obtengan plaza en una titulación elegida en segunda o posteriores preferencias, podrán matricularse desde el 7 al 10 septiembre y, además, conservarán su situación en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Si deciden no matricularse en este período perderán la plaza concedida, si bien seguirán manteniendo su posición en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

2.- En la convocatoria extraordinaria de preinscripción, no hay consulta del estado de la solicitud, pudiendo el solicitante presentar alegaciones a la lista de adjudicación de plazas y listas de espera a partir de la publicación de las mismas del 3 al 6 de septiembre a las 14:00 h a través de la sede electrónica <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/240>.

Artículo 19.- Adjudicación final a alumnado en listas de espera en la convocatoria extraordinaria

En la convocatoria extraordinaria de preinscripción, finalizada la matrícula de las plazas concedidas en la lista de adjudicación, en caso que quedaran vacantes, se procederá a la ejecución de las listas de espera publicadas el 3 de septiembre junto con la lista de adjudicación.

Este procedimiento será idéntico al descrito en el [artículo 16](#), en las mismas franjas horarias pero sólo se ejecutará el 12 de septiembre.

El procedimiento de matrícula se habilitará desde las 10:00 h hasta las 23:59 h del 13 de septiembre.

Artículo 20.- Matrícula en titulaciones con plazas disponibles tras finalizar los períodos de preinscripción ordinaria y extraordinaria y los plazos de matrícula correspondiente

Los centros de la ULL, tras cerrar el procedimiento de matrícula, publicarán el 18 de septiembre en la página web institucional de cada título, el número de plazas de nuevo acceso que hubiesen quedado vacantes, en su caso, tras finalizar los períodos de preinscripción ordinaria y extraordinaria. Se procederá a matricular, por riguroso orden de presentación de la solicitud de matrícula a aquel alumnado que cumpla los requisitos de acceso a la universidad. Este período excepcional de matrícula estará abierto hasta el 26 de septiembre, debiendo realizarse la matrícula presencialmente en las secretarías de los centros.

Artículo 21.- Recursos

Contra las resoluciones adoptadas por la comisión de preinscripción cabrá interponer recurso administrativo de alzada ante el rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en la web del acto que se impugna.

Contra la resolución rectoral, que pondrá fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo alguno salvo el recurso extraordinario de revisión, y, en todo caso, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda.

CAPÍTULO II: ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES O EXTRANJEROS

Artículo 22.- Plazas ofertadas

El Anexo V recoge las plazas ofertadas para cada grado por cambio de universidad y/o estudios universitarios españoles o extranjeros, así como la nota o calificación mínima necesaria según el [Reglamento de admisión y matrícula de la ULL](#).

Artículo 23.- Solicitudes

La solicitud debe ser presentada entre el 15 de junio y el 2 de julio en la secretaría del centro acompañada con la documentación que se recoge en el [Anexo VI](#).

Artículo 24.- Resolución

La resolución de las solicitudes será publicada en la web del grado antes del 20 de julio, sirviendo de notificación a las personas interesadas.

CAPÍTULO III: ADMISIÓN POR SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

Artículo 25.- Solicitudes

Para realizar la matrícula en este régimen, una vez formalizada su matrícula de continuación de estudios deberá presentar, entre el 3 de septiembre y el 13 de septiembre, una solicitud por sede electrónica:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/450>

Artículo 26.- Resolución

Los responsables de los centros emitirán resoluciones que serán notificadas a las personas interesadas entre el 27 de septiembre y el 1 de octubre.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

CAPÍTULO I: FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Artículo 27. Cumplimiento de los requisitos de progreso y permanencia

1.- Formalizar una matrícula universitaria implica el cumplimiento de los requisitos de permanencia y progreso establecidos en la [Normas de Progreso y Permanencia de la Universidad de La Laguna](#).

2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, el alumnado que incumpla los requisitos de permanencia en una titulación podrá efectuar una matrícula condicional en los mismos tiempos y forma que el resto, presentando solicitud de prórroga de manera simultánea a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la ULL:

https://sede.ull.es/solicitud_permanencia.

La efectividad de dicha matrícula quedará condicionada a la resolución favorable de su solicitud de prórroga por parte de la comisión de permanencia o a su rendimiento en la convocatoria de septiembre de 2018.

Artículo 28.- Formalización de la matrícula

1. El alumnado habrá de formalizar su matrícula de forma telemática en el *Portal de la matrícula*:

<https://www.ull.es/matricula-estudiantes-ull/>

Excepcionalmente, deberá realizarse de forma presencial en los casos descritos en el artículo siguiente de la presente instrucción.

2. El alumnado presentará la documentación necesaria para formalizar su matrícula, de acuerdo a su situación a través de la sede electrónica de la ULL:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/260>

3. La matrícula por internet estará habilitada para el alumnado que esté en posesión de "usuario y contraseña" en el sistema informático interno de la ULL. El alumnado que participó en el proceso de preinscripción de la ULL, deberá usar el mismo "usuario y contraseña" que se le facilitó para ese proceso.

Artículo 29.- Matrícula presencial en las secretarías de los centros

1.- Deberá matricularse presencialmente en las secretarías de los centros en los períodos regulados en esta norma el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Superación de alguna asignatura en la convocatoria de septiembre y desee o deba modificar su matrícula, de acuerdo a la [Normativa de Progreso y Permanencia](#)
- Estar vinculado o vinculada a programas de movilidad
- Con traslado de expediente concedido

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

-
- Cambiar el régimen de dedicación a tiempo parcial
 - Con deuda pendiente de cursos precedentes
 - Con resolución por la que se le admite por estudios universitarios extranjeros
 - Tener una discapacidad igual o superior al 33 % o ser víctima de violencia de género que quiera matricular de menos de 42 ECTS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Normas de Progreso y Permanencia
 - Acceder a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.2.b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, en caso de homologación del título de Bachiller sin prueba de acceso a la universidad superada
 - Adaptación del plan de estudios
 - Regularizar la matrícula por concedérsele simultaneidad de estudios
 - Formalizar una matrícula extraordinaria y
 - Con estudios finalizados y desear ampliar estudios en otra mención del mismo título.
- 2.- La matrícula presencial requiere presentar en la secretaría del centro correspondiente el impreso debidamente cumplimentado que podrá descargarse en la página web de la ULL, en los períodos ordinarios establecidos en esta instrucción. Se acompañará la documentación original y copia para su cotejo que proceda en cada caso, estando disponible asimismo, la aportación de documentación a través del procedimiento de sede electrónica de la ULL:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/260>

Artículo 30.- Presentación de documentación para la formalización de la matrícula

1.- El alumnado de nuevo ingreso deberá presentar por sede electrónica la documentación que acredite su identidad, según la casuística que se indica en los siguientes apartados.

2.- Siempre que no conste en su expediente o se hubiera modificado, el alumnado deberá presentar por sede electrónica la documentación en vigor que acredite su identidad:

- a) El alumnado no comunitario o procedente de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo, presentará una copia del pasaporte y de la autorización de residencia válida o autorización de estancia por estudios (visado de estudios).
- b) El resto del alumnado (ciudadanos españoles y comunitarios) deberá presentar una copia del DNI, pasaporte o documento equivalente.

3.- El alumnado que desee acogerse a alguna exención de precios públicos y/o tasas legalmente reconocida deberá presentar la documentación en castellano recogida en

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

el [Anexo VII](#) para su comprobación y efectos a través del procedimiento habilitado para tal fin: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/260>

En el momento de formalizarse la matrícula por internet se generarán para el alumnado derechos condicionales de matrícula, supeditados a la posterior revisión y validación realizada por los centros de la documentación presentada por el alumnado a través de la sede electrónica.

4.- Se establece el 17 de septiembre como fecha límite para aportar la documentación requerida para la formalización de la matrícula.

Artículo 31.- Período de matrícula para alumnado de nuevo ingreso

El calendario de matriculación del alumnado de nuevo ingreso se corresponde con los períodos recogidos en el [Anexo I](#).

Artículo 32.- Período de matrícula para alumnado de continuación de estudios

1.- El alumnado que se matricula por segunda y sucesivas veces en la ULL podrá matricularse, en función del grado, en las fechas que recoge el [Anexo X](#).

2.- El procedimiento de matriculación por internet se habilitará desde las 10:00 h del primer día hasta las 23:59 h del último. El alumnado de la ULL de continuación de estudios accederá al procedimiento de matriculación por internet a través del siguiente enlace: <https://www.ull.es/matricula-estudiantes-ull/>

Artículo 33.- Período de matrícula para el alumnado que cambia de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles

1.- El alumnado que cambia de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y sea admitido en el grado que ha solicitado deberá matricularse del 3 al 13 de septiembre.

2.- Al alumnado que se encuentre cursando estudios en la ULL en el curso 2017-2018, y se le conceda incorporación a otros estudios por el cupo de traslado, se le abrirá expediente en los estudios a los que se traslada. Podrá acudir a la convocatoria de septiembre de 2018 de las asignaturas que le corresponda del curso 2017-2018 en sus anteriores estudios, haciéndose efectiva la comunicación del contenido de su expediente académico en los estudios de origen al centro de destino a partir del día siguiente al establecido para el cierre de actas de esta convocatoria, a los efectos de realizar el reconocimiento de créditos que proceda en el expediente de la titulación de destino.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

CAPÍTULO II: REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 34.- Regularizaciones de matrícula por superación de asignaturas en la convocatoria de septiembre

Tras la finalización de la convocatoria de septiembre de 2018, el estudiantado que se hubiera presentado a alguna asignatura en esta convocatoria podrá modificar su matrícula mediante la solicitud disponible en la sede electrónica: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/449> del 20 al 26 de septiembre, siempre que se hubiese presentado a alguna asignatura en dicha convocatoria.

Artículo 35.- Ampliación de matrícula en el mes de febrero

1. El alumnado matriculado en el curso académico 2018-2019 podrá ampliar su matrícula en un número de asignaturas del segundo cuatrimestre igual al superado en la convocatoria de enero del curso académico 2018-2019, respetando en todo caso el máximo de créditos recogido en las [Normas de Progreso y Permanencia de la Universidad de La Laguna](#).

2. La ampliación de la matrícula se podrá realizar desde las 10:00 h del 11 de febrero hasta las 23:59 h del 15 de febrero, accediendo al procedimiento de matriculación en el portal de matrícula: <https://www.ull.es/matricula-estudiantes-ull/>.

Artículo 36.- Regularizaciones de matrícula por superación de asignaturas por reconocimiento y/o adaptación

1.- El alumnado debidamente matriculado podrá solicitar el reconocimiento de créditos y/o la adaptación entre titulaciones en dos periodos:

- hasta el 24 de octubre y
- hasta el 28 de febrero

2.- El procedimiento de solicitud y resolución para el reconocimiento o adaptación será el establecido en el [Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos de la Universidad de La Laguna](#).

3.- En caso de que la solicitud de reconocimiento se resuelva favorablemente, el alumnado podrá regularizar su matrícula, para lo que se habilitará un período de 10 días hábiles en su centro, no pudiendo superar en esta el número de créditos por los que se obtuvo reconocimiento. Sólo se podrán incluir en la matrícula asignaturas del segundo cuatrimestre, salvo que las circunstancias académicas del centro, la titulación y las asignaturas correspondientes, permitan incluir asignaturas del primer

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

cuatrimestre o de carácter anual. Este extremo será evaluado y resuelto por la persona responsable del centro correspondiente.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO

Artículo 37.- Formalización de matrícula

1.- El alumnado solicitante de beca del Ministerio de Educación, así como el solicitante de becas y ayudas al estudio de la Comunidad Autónoma de Canarias, formalizará su solicitud de matrícula de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en la presente instrucción, haciendo constar su condición de solicitante de una o ambas becas.

2.- A este alumnado se le emitirá la correspondiente carta de pago, en la que se reflejará la circunstancia de ser solicitante de beca y en la que se incluirá el seguro escolar y las tasas por apertura de expediente, en su caso, que deberán ser abonadas en el plazo establecido.

Artículo 38. Regularizaciones de matrícula por resoluciones desfavorables del alumnado solicitante de beca o ayuda al estudio

1.- El alumnado solicitante de becas y ayudas a los estudios del Ministerio de Educación y del Gobierno de Canarias que reciba resoluciones denegatorias o de revocación, deberá proceder a regularizar su matrícula en la secretaría del centro correspondiente en los siguientes plazos:

- Ministerio de Educación: en el plazo de un mes desde la comunicación de la denegación
- Gobierno de Canarias: en el plazo de 15 días a contar desde que se hagan públicas las listas definitivas conteniendo las resoluciones denegatorias

2. Se establece como fecha límite para la regularización de las matrículas el 12 de abril, con independencia del estado de tramitación en que se encuentren dichas solicitudes, debiendo estar abonada la cuantía correspondiente a la liquidación de precios públicos y tasas antes del 15 de mayo, inclusive, a los efectos de no acumular deuda exigible por la universidad en la matrícula de sucesivos cursos, de acuerdo con lo que establezca el decreto del Gobierno de Canarias anual que fija los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios universitarios.

CAPÍTULO IV: PAGO DE LA MATRÍCULA

Artículo 39.- Alumnado al que se le asigne plaza en preinscripción

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

El alumnado que se matricule tras obtener plaza en el proceso de preinscripción deberá abonar el primer plazo de su matrícula, así como las tasas de apertura de expediente y seguro escolar, en su caso, hasta el 18 de septiembre inclusive, de lo contrario se eliminará la asignación de plaza.

Artículo 40.- Abono de la deuda contraída por impago de matrículas de cursos precedentes

1.- El alumnado de la ULL de estudios de grado que tenga pendientes pagos por tasas y/o servicios universitarios en los cuatro cursos académicos anteriores al 2018-2019 no podrá formalizar su matrícula en este curso, si previamente no satisface los pagos pendientes de abonar de esos cursos con los recargos correspondientes.

2.- Realizada la liquidación de la deuda pendiente, la cuantía de la totalidad resultante deberá abonarse antes de formalizar la matrícula del presente curso.

3.- No obstante, también se podrá abonar la mitad de la deuda contraída antes de matricularse en el presente curso y pagar la cantidad restante antes del 11 de diciembre.

Artículo 41.- Abono de la cuantía de la matrícula por pago único

1.- Si el alumnado elige la fórmula de pago único, una vez determinado el importe total de la matrícula, deberá efectuar el ingreso de la cuantía correspondiente dentro del plazo establecido para el abono del primer plazo indicado en el artículo siguiente, aplicándose un 3% de descuento únicamente si el abono se efectúa dentro de dicho plazo.

2.- El descuento del 3 % no será aplicable al alumnado solicitante de beca o ayudas al estudio nacional o autonómico, sobre el que recaiga resolución desfavorable.

Artículo 42.- Abono de la cuantía de la matrícula por pago fraccionado

1.- El alumnado podrá acogerse al pago fraccionado en seis plazos. Una vez determinada la cuantía a abonar en concepto de matrícula y tasas académicas, en su caso, se dividirá en seis partes iguales, expidiéndose las correspondientes cartas de pago, imputando en la primera de ellas el 100 % de las tasas de secretaría, así como el seguro escolar en los casos que proceda. En ningún caso se podrán fraccionar importes inferiores a 37,21 €.

2.- El abono de las cuantías contempladas en las seis cartas de pago se realizará conforme al calendario establecido a continuación:

- 1^{er} plazo: hasta el 18 de septiembre
- 2^o plazo: hasta el 15 de noviembre
- 3^o plazo: hasta el 11 de diciembre

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

-
- 4º plazo: hasta el 15 de febrero
 - 5º plazo: hasta el 15 de marzo
 - 6º plazo: hasta el 12 de abril

3.- Los abonos efectuados fuera de los plazos señalados en el apartado 2 del presente artículo incorporarán los recargos legalmente establecidos.

4.- Se fijan como plazos improrrogables a efectos de figurar en las actas de las correspondientes convocatorias, para completar los abonos de todos los pagos fraccionados establecidos en el momento de formalizar la matrícula y que se encuentren vencidos, para aquel alumnado que, debido a circunstancias justificadas, no haya podido efectuarlos en los plazos anteriormente citados, los siguientes:

- convocatoria de enero: 11 de enero
- convocatoria de fin de carrera (marzo): 15 de febrero
- convocatoria de junio: 15 de mayo
- convocatoria de julio: 20 de junio
- convocatoria de septiembre de 2019: 27 de agosto

Artículo 43.- Limitaciones en el régimen de pago fraccionado

1.- No obstante, quienes tengan previsto finalizar sus estudios en el curso 2018-2019 deberán tener abonado el importe total de la matrícula en los plazos establecidos en esta instrucción y, en cualquier caso, antes de la fecha establecida como inicio del período de exámenes de la convocatoria en la que pretende finalizar sus estudios y obtener su titulación.

2.- En consecuencia, además de las fechas indicadas con anterioridad para las convocatorias de enero, junio, julio y septiembre, se establece para la convocatoria extraordinaria de fin de carrera (marzo) que la fecha límite de pago será el 15 de febrero. De lo contrario, el alumnado no podrá figurar en las actas de dicha convocatoria.

Artículo 44.- Pago de matrícula tras el período de ampliación

1.- El alumnado que realice ampliación de matrícula en el mes de febrero deberá abonar el importe resultante de la misma hasta el 1 de marzo.

Artículo 45.- Abono fuera de plazo

Si se produjese abonos fuera de los plazos establecidos en esta instrucción se tendrán en cuenta sólo para restablecer el derecho a figurar en las actas de la siguiente convocatoria, en su caso, y/o a los efectos de no acumular deuda exigible por la universidad en la matrícula de sucesivos cursos, de acuerdo con lo que establezca el

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

decreto del Gobierno de Canarias anual que fija los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios universitarios.

Artículo 46.- Formas de pago de las cuantías resultantes de la matrícula

1.- El alumnado que escoja la modalidad de pago único podrá domiciliar el pago de su matrícula o realizarlo mediante recibo bancario.

2.- Si el alumnado opta por el fraccionamiento, se domiciliarán los seis plazos. Esta domiciliación podrá efectuarse en cuentas corrientes de cualquier entidad bancaria y no podrá cancelarse una vez ordenada.

3.- Al estudiantado que se matricule después del 18 de septiembre y opte por el fraccionamiento solo se le domiciliará 5 plazos.

4.- El alumnado que domicilie sus pagos deberá aportar durante el plazo de matrícula, la autorización de cargo en cuenta (orden de domiciliación de adeudo directo SEPA) firmado por el titular de la cuenta bancaria. Para ello, una vez se genere este documento al realizar la matriculación por internet, deberá cumplimentarlo y presentarlo a través del procedimiento disponible en la sede electrónica en:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/332>

Este documento estará también disponible en *Mi portal*, en el apartado *Mis cuentas bancarias*.

5.- Todo el alumnado podrá realizar sus pagos de matrícula con cargo a cualquier tarjeta de crédito a través de la dirección <http://www.ull.es/pagos/> y con los datos contenidos en las correspondientes cartas de pago.

Artículo 47.- Entidades colaboradoras para efectuar el pago

El alumnado podrá efectuar el abono de su matrícula mediante pago directo en las entidades colaboradoras.

1. A través de la web de la ULL <http://www.ull.es/pagos>

2. CAJASIEETE: Cajeros automáticos

3. La CAIXA:

- Cajeros automáticos.

- La *app* "pagos" de CaixaBank.

- En las sucursales en horario de 8:30 a 10:30 h.

4. BANCO SANTANDER: En todas las sucursales en el horario de atención al público.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Artículo 48.- Recargos

1.- Según viene estableciendo anualmente el decreto autonómico por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas canarias, en caso de que se realice pago extemporáneo, antes de la fecha de inicio del periodo de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado, y en aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 de la [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), le será de aplicación un cinco por ciento de recargo ejecutivo cuando se satisfaga la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio.

2.- De oficio al alumnado se le expedirá una nueva carta de pago que podrá descargar en [Mi portal](#), con el objeto de proceder a su abono en la modalidad de pago directo a través de las entidades bancarias indicadas en el artículo 47.

Artículo 49.- Inclusión del seguro escolar en la matrícula

1.- Las cartas de pago que se expidan al alumnado de hasta 28 años edad matriculado en la ULL deberán incluir la correspondiente cuota del seguro escolar, de acuerdo a lo establecido en la legislación de aplicación y su situación particular.

2.- El alumnado matriculado en la ULL proveniente de programas de movilidad o intercambio deberá abonar el seguro escolar, en el caso que no lo hubiesen hecho en su universidad de origen o no acreditase haberlo hecho.

Artículo 50.- Solicitantes de la ayuda asistencial reconocida en las bases de ejecución presupuestaria de la ULL para el ejercicio 2018

El personal de la ULL que solicite la ayuda asistencial reconocida en el artículo 39 de las Bases de ejecución presupuestaria de la ULL para el ejercicio 2018 deberá cumplimentar la solicitud de la ayuda mediante el procedimiento electrónico: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/263> debiendo las personas interesadas y/o sus beneficiarios y beneficiarias realizar la matrícula y abonar el importe de los precios públicos correspondientes, en su caso, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

CAPÍTULO V: ANULACIONES DE MATRÍCULA**Artículo 51.- Anulación de la totalidad de la matrícula a instancia del alumnado**

1.- El alumnado podrá solicitar la anulación de la totalidad de la matrícula mediante solicitud dirigida al responsable del centro.

Las anulaciones efectuadas sobre las solicitudes presentadas hasta el 15 de octubre implicarán la devolución de los precios públicos satisfechos en concepto de servicios

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

académicos, sin que en ningún caso proceda devolver las cuantías correspondientes a la apertura de expediente y/o el seguro escolar.

Las anulaciones realizadas sobre solicitudes presentadas con posterioridad al 15 de octubre pero antes del 5 de diciembre no supondrán la devolución de los precios públicos abonados en concepto de servicios académicos, apertura de expediente ni del seguro escolar.

2.- A partir del 5 de diciembre no se admitirán solicitudes de anulación, tratándose como solicitudes fuera de plazo, que serán resueltas por el vicerrector de Estudiantes.

3.- El alumnado solicitante de beca del Ministerio de Educación o de becas y ayudas de la Comunidad Autónoma de Canarias para estudios universitarios que no haya satisfecho el pago de los precios públicos por servicios académicos habrá de presentar justificante de desistimiento de su solicitud de beca junto con la solicitud de anulación de la matrícula en los plazos señalados. De no hacerlo, la solicitud de anulación será denegada. Del mismo modo, el alumnado becario deberá presentar justificante de renuncia junto con la solicitud de anulación de la matrícula.

4.- El alumnado que se matricule por primera vez en una titulación y que solicite la anulación de la matrícula no tendrá reserva de plaza para cursar los mismos estudios en el curso siguiente, teniendo que participar nuevamente en el proceso de preinscripción.

5.- La anulación de la matrícula a instancia de parte en los plazos establecidos, no computará a los efectos de lo que establece la Normativa de progreso y permanencia de esta universidad ni a los efectos del establecimiento de precios públicos en sucesivas matrículas.

Artículo 52.- Anulación parcial de la matrícula a instancia del alumnado

1.- Se podrá solicitar anulación de asignaturas concretas por parte del alumnado, siempre que la misma no implique que el número de créditos de los que queda matriculado sea inferior a los establecidos en la Normativa de progreso y permanencia de la ULL, generándose la devolución correspondiente de las cuantías satisfechas, en su caso.

2.- El plazo límite para solicitar la anulación parcial de asignaturas de primer cuatrimestre se establece en el día 15 de octubre. En el caso que se solicite la anulación de asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales el plazo límite se fija el 1 de marzo.

Artículo 53.- Suspensión de oficio

1.- Se procederá a la suspensión de oficio en los siguientes casos:

a) Por impago de los precios públicos a abonar por los servicios académicos, en cualquiera de sus recibos y dentro de los plazos habilitados para el pago. La universidad exigirá como condición necesaria para efectuar matrícula en cursos

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

posteriores, el pago de las cantidades no abonadas en concepto de servicios académicos.

b) Si no se presenta la documentación exigida en los plazos establecidos para la formalización de la matrícula.

c) Si el alumnado no subsana en tiempo y forma las deficiencias observadas en la matrícula, tras serle requerida por el centro a través de la sede electrónica.

2.- La suspensión de oficio implica que no se podrán realizar actividades formativas; presentarse a exámenes; ser calificado; ni iniciar traslados de expedientes hasta tanto no se rehabilite la matrícula.

Artículo 54 - Anulación de oficio

1.- Se procederá a la anulación de oficio en los siguientes casos:

a) Por falsedad en los documentos o datos suministrados a la universidad en los procesos de preinscripción y matrícula. En cualquier momento del curso la universidad podrá revisar el expediente del alumnado, procediendo a la anulación de la matrícula si se detecta alguna falsedad en los documentos o datos aportados por el alumno o alumna.

b) Por no obtener la prórroga para continuar estudios ante el incumplimiento de los requisitos de progreso y permanencia, solicitada a la comisión de permanencia de la Universidad de La Laguna.

c) En el caso de los estudiantes de nuevo ingreso, por no abonar antes del 18 de septiembre, inclusive, el primer plazo de la matrícula, así como las tasas académicas y seguro escolar, si procede. En este caso el o la estudiante pierde la plaza por lo que la universidad procederá a cubrirla de la forma debidamente establecida.

2.- La anulación de oficio implica que se pierde la condición de estudiante de esta universidad.

3.- En el caso que se anule de oficio la matrícula al alumnado solicitante de beca del Ministerio de Educación y/o de becas y ayudas al estudio de la Comunidad Autónoma Canaria, se comunicará esta circunstancia a los organismos gestores de las mismas.

CAPÍTULO VI: MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

Artículo 55.- Número de plazas ofertadas para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial

1.- Todas las titulaciones oficiales de la ULL cuentan con un número de plazas que permiten disponer de la posibilidad de cursarlas en régimen de dedicación a tiempo parcial ([Anexo VIII](#)).

2.- El alumnado que, en atención a las circunstancias personales, desee cursar sus estudios en régimen de dedicación a tiempo parcial se matriculará inicialmente en la modalidad de dedicación a tiempo completo, solicitando a través del procedimiento descrito en el artículo siguiente la modalidad de dedicación a tiempo parcial.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Artículo 56.- Procedimiento de matrícula del alumnado solicitante de dedicación a tiempo parcial

1.- La solicitud se deberán realizar a través del procedimiento establecido en la sede electrónica de la ULL: https://sede.ull.es/matricula_parcial, donde se deberá adjuntar la documentación oportuna que acredite el cumplimiento de los requisitos para cursar estudios en este régimen de dedicación y que se establecen en el [Anexo IX](#) de esta instrucción.

2.- El alumnado que haya estado realizando estudios en este régimen de dedicación en el curso 2017-2018 deberá matricularse en régimen de dedicación a tiempo completo y solicitar de nuevo el régimen de dedicación a tiempo parcial, a los efectos de determinar que se mantienen las circunstancias que originaron la concesión de este régimen de dedicación en dicho curso, o que se encuentra en alguna de las otras circunstancias que dan acceso a solicitar este régimen de dedicación. Sus solicitudes se realizarán, resolverán, y con los mismos efectos, en los tiempos y formas indicadas en esta instrucción.

Artículo 57.- Periodos y resolución de las solicitudes de dedicación a tiempo parcial

1.- El alumnado que desee cursar sus estudios en la modalidad de régimen de dedicación a tiempo parcial, en atención a sus circunstancias personales, deberá presentar una solicitud entre el 18 y el 31 de julio.

2.- Los decanatos y direcciones de centro deberán resolver la adjudicación de las plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial antes de 10 de septiembre.

3.- Al estudiantado que se le deniegue podrá solicitar plaza en otros estudios en los que exista disponibilidad de plazas a tiempo parcial. La solicitud deberá presentarse en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la publicación de la resolución desestimatoria. Se establece el 21 de septiembre como fecha límite para presentar segundas o sucesivas solicitudes de dedicación a tiempo parcial.

Artículo 58.- Adjudicación de las plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial

En el caso de presentarse en una titulación más solicitudes de dedicación a tiempo parcial que reúnan los requisitos para su resolución favorable que plazas disponibles en esta modalidad de dedicación, estas serán ordenadas y adjudicadas atendiendo exclusivamente a las calificaciones aportadas en su procedimiento de admisión al grado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Artículo 59.- Modificación de la matrícula por cambio de régimen de dedicación

El estudiantado al que se le conceda el cambio del régimen de dedicación a tiempo parcial deberá modificar su matrícula en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución.

Artículo 60.- Modificación del régimen de dedicación por causas sobrevenidas

Por causa sobrevenida el alumnado podrá solicitar el cambio de modalidad de dedicación en su matrícula ordinaria antes del 15 de febrero.

CAPÍTULO VII: MATRÍCULA EXTRAORDINARIA Y SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS**Artículo 61.- Solicitudes y documentación a aportar**

Para realizar la matrícula extraordinaria el alumnado deberá presentar por sede electrónica, del 3 al 13 de septiembre, una solicitud dirigida al centro en el que se impartan las asignaturas que pretenda cursar, acompañada del documento que acredite que reúne los requisitos de acceso.

Artículo 62.- Resolución y plazo de matrícula extraordinaria

La resolución debe ser notificada a la persona interesada a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/448>) entre el 27 de septiembre y el 1 de octubre. El alumnado admitido tendrá 5 días hábiles desde la resolución para matricularse.

Artículo 63.- Simultaneidad de estudios

El alumnado al que se conceda el régimen de simultaneidad de estudios, deberá formalizar la matrícula en la secretaría del centro en el plazo máximo de cinco días hábiles tras hacerse pública la resolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Matrícula en estudios ya finalizados para ampliación de expediente

1.- El alumnado que haya culminado y obtenido un título de grado podrá formalizar la matrícula de asignaturas no superadas, que correspondan al plan de estudios de la misma titulación, bajo la modalidad de matrícula extraordinaria, con el objeto de ampliar su formación en ese ámbito.

2.- En el caso del alumnado que haya culminado y obtenido un título de grado con una mención determinada, o sin mención alguna, pero pretendiera formalizar la matrícula en la ULL de asignaturas no superadas adscritas a otra mención, podrá hacerlo bajo la modalidad de matrícula ordinaria.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA .- Matrícula en segundos grados

Cualquier egresado o egresada al que se le permita acceder al tercer curso de un segundo grado y se le reconozcan los 120 créditos de los dos primeros cursos de dicho grado, podrá formalizar una matrícula ordinaria sin la obligación legal de someterse al procedimiento general de preinscripción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Solicitud de cambio de turno

El cambio de turno se realizará de acuerdo al procedimiento recogido en el [Anexo XI](#).

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- Convocatoria fin de carrera (marzo)

1. Podrá concurrir a esta convocatoria el estudiantado que esté matriculado de todas las asignaturas que tenga pendientes para finalizar la titulación y le falte un máximo de tres asignaturas para finalizar la titulación.
2. La concurrencia a los exámenes de esta convocatoria computa a los efectos establecidos en el artículo 38 de los Estatutos de la ULL.
3. La realización de la convocatoria y evaluación de los exámenes corresponderá al profesorado responsable de las asignaturas en el curso 2018-2019, si estas pertenecen al primer cuatrimestre. Si, por el contrario, las asignaturas son del segundo cuatrimestre o anuales le corresponderá al profesorado responsable de las mismas en el curso 2017-2018, debiendo emitirse un acta individualizada para cada uno de los grupos de una misma asignatura, siguiendo el régimen previsto para las convocatorias ordinarias.
4. De acuerdo con el [artículo 42.4](#) de esta instrucción el estudiantado que pretenda presentarse a la convocatoria de finalización de carrera deberá tener abonado el importe total de la cuantía correspondiente a su matrícula, lo que deberá producirse necesariamente antes del 15 de febrero, como requisito para figurar en las actas correspondientes.

ADICIONAL QUINTA.- Presentación de documentación adicional

El vicerrectorado de Estudiantes, de acuerdo a la legislación vigente y a través de la instrucción oportuna, podrá solicitar documentación adicional a la prevista en esta instrucción para formalizar la matrícula.

DISPOSICIÓN FINAL: Mejora continua

Una vez finalizado el proceso de admisión y matrícula, el vicerrector de estudiantes deberá reunir a los diferentes grupos de interés que han participado en el proceso, para evaluar los procedimientos desarrollados por esta instrucción y realizar propuestas de mejoras con el fin de elaborar las instrucciones del curso siguiente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

La Laguna, a 14 de junio de 2018. El vicerrector de estudiantes, D. José M. García Fraga

Anexo I: Calendario de preinscripción y matrícula del alumnado de nuevo ingreso

| Preinscripción | | Matrícula | |
|--|---------------------|---|----------------|
| Presentación de solicitudes para la preinscripción ordinaria | 15 junio al 2 julio | | |
| Consulta individual (admitidos o excluidos) | 5 julio | | |
| Período de presentación de reclamaciones | 5 al 9 julio | | |
| Publicación de la 1ª lista de adjudicación de plazas y lista de espera | 13 julio | Matrícula de la 1ª lista (sólo si se obtiene plaza en el grado elegido como primera preferencia) | 13 al 17 julio |

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgiQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

| | | | |
|--|-------------------|---|----------------------------|
| Publicación de la 2ª lista de adjudicación de plazas y lista de espera | 19 julio | Matrícula en cualquier preferencia | 19 al 23 julio |
| Ejecución de las listas de espera publicada | 25 - 26 julio | Matrícula de la "ejecución de listas de espera" | 27 al 31 julio |
| Publicación de plazas para la preinscripción extraordinaria | 3 agosto | | |
| Presentación de solicitudes para la preinscripción extraordinaria* | 28 al 30 agosto | | |
| Publicación de la lista de adjudicación de plazas y listas de espera | 13 septiembre | | |
| Periodo de reclamaciones a la lista de adjudicación de plazas | 3 al 6 septiembre | Matrícula | 7 al 10 septiembre |
| Ejecución de la lista de espera | 812 de septiembre | Matrícula de la "ejecución de listas de espera" | 13 de septiembre |
| Publicación en la web institucional las plazas vacantes finales | 18 de septiembre | Plazo de matrícula por orden de presentación de la solicitud en secretaría del alumnado que cumpla los requisitos de acceso | del 18 al 26 de septiembre |

*Se llevará a cabo en el caso que hayan quedado plazas vacantes en la convocatoria ordinaria de prescripción.

Anexo II: Documentación necesaria por cupos

| Tipo de alumnado | Cupo |
|---|--|
| Grupo A: - Alumnado de Bachiller con EBAU en la ULL o en la ULPGC. - Alumnado de Bachiller con PAU en la ULL o en la ULPGC (desde junio de 2005). | General, titulados universitarios, mayores de 25, mayores de 40 y mayores de 45 |
| | No tienen que presentar documentación salvo que soliciten, además, plaza por los cupos de reserva para estudiantes con discapacidad o deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. |
| | Alumnado con discapacidad (*) |
| | Documentación acreditativa según la circunstancia: Certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en la que se acredite la discapacidad y se indique el porcentaje de la misma. |

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

| Tipo de alumnado | Cupo |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Alumnado de PAM 25 en la ULL o en la ULPGC (desde junio de 2005). - Alumnado PAM 45 en la ULL. - Alumnado de PAM 45 en la ULPGC (desde junio de 2012). - Mayores de 40 años con resolución del rector de la ULL acreditativa de la experiencia laboral o profesional. - Titulados universitarios por la ULL. - Titulados universitarios por la ULPGC (desde junio de 2005) | <p>En caso de proceder de otras Comunidades el reconocimiento debe emitirse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en idénticos términos de contenido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe psicopedagógico emitido por el o la orientadora del centro donde cursó Bachillerato o Formación Profesional, donde se acredite las necesidades especiales atendidas y por las que precisó de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. En caso de carecer de informe psicopedagógico emitido por la o el orientador del centro educativo, el informe deberá venir acreditado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico (EOEP) de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este caso la documentación presentada será valorada por la comisión de preinscripción. <p style="text-align: center;">Deportistas de alto nivel y alto rendimiento (*)</p> <p>Certificación acreditativa según la circunstancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deportistas de alto nivel: Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el BOE, en que se le reconoce la condición. - Deportistas de alto rendimiento: Certificación del Consejo Superior de Deportes, donde se le reconozca la condición de deportista de alto rendimiento. |
| <p style="text-align: center;">Grupo B</p> <p>Alumnado que solicite plaza por el acceso de Formación Profesional y el resto del alumnado no contemplado en el grupo A.</p> | <p style="text-align: center;">General (*)</p> <p>A) Documentación identificativa: Ciudadanos españoles y comunitarios: DNI o documento equivalente en vigor. Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Pasaporte en vigor o tarjeta de residencia.</p> <p>B) Documentación académica:</p> <p>a) <u>Bachillerato:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de las calificaciones de las Pruebas de Acceso. - En el caso de bachilleratos anteriores a la LOGSE (<i>además de COU o Preuniversitario, en su caso</i>), sin PAU preceptiva, deberán aportar certificación con la nota media a efectos de baremación. <p>b) <u>Formación Profesional de Grado Superior:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de formación profesional o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo y certificación académica, en la que consten las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas según el sistema de calificación vigente, con expresa indicación de la nota media resultante a efectos de acceso a la universidad. En el caso de que en el título figure la nota media del expediente no será necesario que aporte la certificación académica en el procedimiento de preinscripción. -Títulos, diplomas o estudios que han sido homologados o declarados equivalentes a los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, deberán aportar la credencial de homologación del Ministerio de Educación y la acreditación de la UNED con las calificaciones de las Pruebas de Competencias Específicas (PCE), en su caso. <p>c) <u>Bachillerato Europeo, Bachillerato Internacional y Sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que</u></p> |

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

| Tipo de alumnado | Cupo |
|--|--|
| <p>Grupo B</p> <p>Alumnado que solicite plaza por el acceso de Formación Profesional y el resto del alumnado no contemplado en el grupo A.</p> | <p><u>cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades:</u></p> <p>- Acreditación en vigor expedida por la UNED y certificación de las calificaciones de la fase de opción de la prueba de acceso a la universidad, en su caso.</p> <p>d) <u>Estudios extranjeros homologados no incluidos en el apartado anterior:</u> Acreditación en vigor expedida por la UNED. Los estudiantes sin acreditación de la UNED no podrán solicitar plaza en preinscripción pero sí podrán acceder a los grados de la ULL, si quedaran plazas vacantes, después de concluido el procedimiento ordinario y extraordinario de preinscripción. Directamente se matricularán en la secretaría del centro donde se imparta el grado elegido, en el mes de septiembre, según riguroso orden de llegada. La credencial de homologación será el título que le faculte para el ingreso en los estudios de grado españoles. En caso de no especificarse en dicha credencial la nota media de los estudios cursados, esta será de 5 puntos.</p> |
| | Titulados universitarios (*) |
| | <p>A) Documentación identificativa: Ciudadanos españoles y comunitarios: DNI o documento equivalente en vigor. Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Pasaporte en vigor o tarjeta de residencia.</p> <p>B) Documentación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alumnado con título universitario español: título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo y certificación académica en que conste que ha cursado todas las asignaturas y materias necesarias para la obtención del título, así como, la media del expediente en base 0-10. - Alumnado con título universitario extranjero: la credencial de homologación, expedida por el Ministerio de Educación y documento acreditativo con la equivalencia de nota media emitido por el citado Ministerio y que puede obtenerse a través del siguiente enlace: http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html <p>La declaración de equivalencia deberá ir acompañada del certificado académico oficial que es objeto de equivalencia (original o fotocopia debidamente compulsada del mismo), y en su caso la traducción correspondiente.</p> |
| | Mayores de 25 y Mayores de 45 (*) |
| | <p>A) Documentación identificativa: Ciudadanos españoles y comunitarios: DNI o documento equivalente en vigor. Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Pasaporte en vigor o tarjeta de residencia.</p> <p>B) Certificación expedida por la universidad donde conste la superación de la Prueba de Acceso.</p> |
| Alumnado con discapacidad (*) | |

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

| Tipo de alumnado | Cupo |
|--|--|
| <p>Grupo B</p> <p>Alumnado que solicite plaza por el acceso de Formación Profesional y el resto del alumnado no contemplado en el grupo A.</p> | <p>A) Documentación identificativa: Ciudadanos españoles y comunitarios: DNI o documento equivalente en vigor. Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Pasaporte en vigor o tarjeta de residencia.</p> <p>B) Documentación acreditativa según la circunstancia: - Certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en la que se acredite la discapacidad y se indique el porcentaje de la misma. En caso de proceder de otras Comunidades el reconocimiento debe emitirse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en idénticos términos de contenido.</p> <p>- Informe psicopedagógico emitido por el o la orientadora del centro donde cursó Bachillerato o Formación Profesional, donde se acredite las necesidades especiales atendidas y por las que precisó de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. En caso de carecer de informe psicopedagógico emitido por el o la orientadora del centro educativo, el informe deberá venir acreditado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico (EOEP) de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este caso la documentación presentada será valorada por la comisión de preinscripción.</p> |
| | <p style="text-align: center;">Deportistas de alto nivel y alto rendimiento (*)</p> <p>A) Documentación identificativa: Ciudadanos españoles y comunitarios: DNI o documento equivalente en vigor. Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Pasaporte en vigor o tarjeta de residencia.</p> <p>B) Documentación acreditativa según la circunstancia: - Deportistas de alto nivel: Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el BOE, en que se le reconoce la condición. - Deportistas de alto rendimiento: Certificación del Consejo Superior de Deportes, donde se le reconozca la condición de deportista de alto rendimiento.</p> |

(*) Todas las solicitudes presentadas por los solicitantes del grupo B, así como los del cupo de reserva de discapacidad y de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, quedarán en estado de "*pendientes de revisar*" hasta su comprobación por la ULL, debiendo presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/238>) antes de las 14:00 h del 2 de julio de 2018. No obstante, dada la premura de los plazos, se recomienda aportar la documentación oportuna según cada cupo en el momento de formalizar la solicitud de preinscripción.

Anexo III: Oferta de plazas para los grados de la ULL

| Estudios de Grado | Plazas | General | Titulados | Deportistas | Discapacidad | Mayores 25 años | Mayores 40 años | Mayores 45 años |
|--|--------|---------|-----------|-------------|--------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Administración y Dirección de Empresas | 175 | 146 | 6 | 9 | 4 | 5 | 2 | 3 |
| Antropología Social y Cultural | 100 | 84 | 3 | 5 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| Arquitectura Técnica | 125 | 104 | 4 | 7 | 3 | 4 | 1 | 2 |
| Bellas Artes | 120 | 101 | 4 | 6 | 2 | 4 | 1 | 2 |
| Biología | 100 | 84 | 3 | 5 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| Ciencias Ambientales | 50 | 41 | 2 | 3 | 1 | 2 | 0 | 1 |

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

| Estudios de Grado | Plazas | General | Titulados | Deportistas | Discapacidad | Mayores 25 años | Mayores 40 años | Mayores 45 años |
|--|--------|---------|-----------|-------------|--------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Conservación y Restauración de Bienes C. | 50 | 41 | 2 | 3 | 1 | 2 | 0 | 1 |
| Contabilidad y Finanzas | 180 | 151 | 6 | 9 | 4 | 5 | 2 | 3 |
| Derecho | 270 | 226 | 9 | 14 | 5 | 8 | 3 | 5 |
| Diseño | 50 | 41 | 2 | 3 | 1 | 2 | 0 | 1 |
| Economía | 150 | 125 | 5 | 8 | 3 | 5 | 1 | 3 |
| Enfermería | 100 | 84 | 3 | 5 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| Enfermería (La Candelaria) | 60 | 51 | 2 | 3 | 1 | 2 | 0 | 1 |
| Enfermería (La Palma) | 50 | 41 | 2 | 3 | 1 | 2 | 0 | 1 |
| Español: Lengua y Literatura | 75 | 62 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Estudios Clásicos | 50 | 41 | 2 | 3 | 1 | 2 | 0 | 1 |
| Estudios Francófonos Aplicados | 50 | 41 | 2 | 3 | 1 | 2 | 0 | 1 |
| Estudios Ingleses | 130 | 109 | 4 | 7 | 3 | 4 | 1 | 2 |
| Farmacia | 130 | 109 | 4 | 7 | 3 | 4 | 1 | 2 |
| Filosofía | 50 | 41 | 2 | 3 | 1 | 2 | 0 | 1 |
| Física | 72 | 60 | 3 | 4 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| Fisioterapia | 60 | 47 | 5 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| Geografía y Ordenación del Territorio | 80 | 67 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Historia | 80 | 67 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Historia del Arte | 50 | 41 | 2 | 3 | 1 | 2 | 0 | 1 |
| Ingeniería Agrícola y del Medio Rural | 75 | 62 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Ingeniería Civil | 80 | 67 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Ingeniería Electrónica Industrial y Automática | 80 | 67 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Ingeniería Informática | 155 | 130 | 5 | 8 | 3 | 5 | 1 | 3 |
| Ingeniería Mecánica | 80 | 67 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Ingeniería Química Industrial | 65 | 55 | 2 | 4 | 1 | 2 | 0 | 1 |
| Ingeniería Radioelectrónica Naval | 110 | 92 | 4 | 6 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| Logopedia | 80 | 67 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Maestro en Educación Infantil | 195 | 164 | 6 | 10 | 4 | 6 | 2 | 3 |
| Maestro en Educación Primaria | 260 | 219 | 8 | 13 | 5 | 8 | 2 | 5 |
| Matemáticas | 80 | 67 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Medicina | 130 | 109 | 4 | 7 | 3 | 4 | 1 | 2 |
| Náutica y Transporte Marítimo | 110 | 92 | 4 | 6 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| Pedagogía | 200 | 168 | 6 | 10 | 4 | 6 | 2 | 4 |
| Periodismo | 80 | 67 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Psicología | 200 | 168 | 6 | 10 | 4 | 6 | 2 | 4 |
| Química | 80 | 67 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Relaciones Laborales | 150 | 125 | 5 | 8 | 3 | 5 | 1 | 3 |
| Sociología | 100 | 84 | 3 | 5 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| Tecnologías Marinas | 110 | 92 | 4 | 6 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| Trabajo Social | 120 | 101 | 4 | 6 | 2 | 4 | 1 | 2 |
| Turismo | 100 | 84 | 3 | 5 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| Turismo (Adeje) | 50 | 41 | 2 | 3 | 1 | 2 | 0 | 1 |
| Turismo (Iriarte)* | 50 | 41 | 2 | 3 | 1 | 2 | 0 | 1 |
| Turismo (Santa Cruz de Tenerife)* | 50 | 41 | 2 | 3 | 1 | 2 | 0 | 1 |

* Se imparten en escuelas universitarias adscritas y la preinscripción se realizará directamente en esos centros

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Anexo IV: Criterios para el cálculo de la nota de admisión

Estudiantes con título anterior a bachillerato LOE
(LOGSE con PAU, COU con PAU, COU anterior a 1974-75 y planes anteriores)

$$\text{Nota de admisión} = \text{CDA} + a \cdot M1 + b \cdot M2$$

CDA = Calificación definitiva de la prueba de acceso que tuvieran en su momento.
M1, M2 = Calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase de opción de la EBAU, que proporcionen mejor nota de admisión.
a, b = parámetros de ponderación. ([consultar valores](#))

Estudiantes con título de bachillerato LOE/LOMCE

$$\text{Nota de admisión} = 0,6 \cdot \text{NMB} + 0,4 \cdot \text{CFG} + a \cdot M1 + b \cdot M2$$

NMB = Nota media del Bachillerato.
CFG = Calificación de la fase general.
M1, M2 = Calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase de opción de la EBAU, que proporcionen mejor nota de admisión.
a, b = Parámetros de ponderación. ([consultar valores](#))

Estudiantes en posesión del título de bachiller europeo, bachillerato internacional y estudiantes de sistemas educativos de estados miembros de la UE o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan con los requisitos exigidos en su respectivo país para el acceso a la universidad.

$$\text{Nota de admisión} = \text{Calificación UNED para la admisión a la universidad española}^{(f)} + a \cdot M1 + b \cdot M2$$

(f) Acreditación emitida por la UNED
M1, M2 = Calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase de opción de la EBAU o de las PCE en la UNED, que proporcionen mejor nota de admisión.
a, b = parámetros de ponderación. ([consultar valores](#))

Estudiantes en posesión de un título con equivalencia al bachillerato de la UE que no cumplan los requisitos de acceso a la universidad según la legislación de su país y estudiantes que tengan un título con equivalencia al bachillerato español y sean de países ajenos a la UE

$$\text{Nota de admisión} = \text{Calificación UNED para la admisión a la universidad española}^{(f)} + a \cdot M1 + b \cdot M2$$

(f) Acreditación emitida por la UNED
M1, M2 = *M*= Calificaciones de un máximo de dos materias superadas de las PCE en la UNED, que proporcionen mejor nota de admisión.
a, b = parámetros de ponderación. ([consultar valores](#))

Los estudiantes sin acreditación de la UNED no podrán solicitar plaza en preinscripción pero si podrán acceder a los grados de la ULL, si quedaran plazas vacantes, después de concluido el procedimiento ordinario y extraordinario de preinscripción. Directamente se matricularán en la secretaría del centro donde se imparta el grado elegido, en el mes de septiembre, según riguroso orden de llegada. La credencial de homologación será el título que le faculte para el ingreso en los estudios de grado españoles. En caso de no especificarse en dicha credencial la nota media de los estudios cursados, ésta será de 5 puntos.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Estudiantes con títulos oficiales de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior o equivalentes.

$$\text{Nota de admisión} = \text{NMC} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

NMC = Nota media del ciclo formativo.

M1, M2 = Calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase de opción de la EBAU que proporcionen mejor nota de admisión.

a, b = Parámetros de ponderación. ([consultar valores](#))

En todo caso, cuando se produzca empate para la adjudicación de plazas, tendrá opción preferente el alumnado cuyo título, esté adscrito a la rama del conocimiento en la que se encuentren las enseñanzas de grado que desee cursar.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Anexo V: Plazas y nota mínima para el cambio de universidad y/o de estudios universitarios oficiales españoles o extranjeros en grados

| Grado | Cambio de universidad o de estudios universitarios españoles | | Estudios universitarios extranjeros | |
|--|--|--------------------------|-------------------------------------|--|
| | Plazas | Nota de admisión mínima* | Plazas | Calificación media del expediente mínima** |
| Administración y Dirección de Empresa | 12 | 6,911 | 5 | 6,23 |
| Antropología Social y Cultural | 7 | 5,000 | 3 | 7,08 |
| Arquitectura Técnica | 9 | 5,000 | 4 | 5,83 |
| Bellas Artes | 8 | 5,000 | 4 | 6,92 |
| Biología | 7 | 6,537 | 3 | 6,65 |
| Ciencias Ambientales | 4 | 5,156 | 2 | 6,72 |
| Conservación y Restauración de BB.CC. | 4 | 5,224 | 2 | 6,95 |
| Contabilidad y Finanzas | 13 | 5,000 | 5 | 6,31 |
| Derecho | 19 | 6,000 | 8 | 6,33 |
| Diseño | 4 | 8,640 | 2 | 6,99 |
| Economía | 11 | 5,000 | 5 | 6,14 |
| Enfermería (La Palma) | 7 | 8,420 | 3 | 7,48 |
| Español: Lengua y Literatura | 5 | 5,000 | 2 | 6,52 |
| Estudios Clásicos | 4 | 5,000 | 2 | 6,63 |
| Estudios Francófonos Aplicados | 4 | 5,000 | 2 | 6,52 |
| Estudios Ingleses | 9 | 5,000 | 4 | 6,89 |
| Farmacia | 9 | 6,996 | 4 | 6,03 |
| Filosofía | 4 | 5,000 | 2 | 7,49 |
| Física | 5 | 8,279 | 2 | 7,15 |
| Fisioterapia | 4 | 9,821 | 2 | 7,26 |
| Geografía y Ordenación del Territorio | 6 | 5,000 | 2 | 6,21 |
| Historia | 6 | 5,000 | 2 | 6,95 |
| Historia del Arte | 4 | 5,360 | 2 | 6,74 |
| Ingeniería Agrícola y del Medio Rural | 5 | 5,000 | 2 | 6,25 |
| Ingeniería Civil | 6 | 5,000 | 2 | 6,12 |
| Ing. Electrónica Industrial y Automática | 6 | 5,068 | 2 | 6,47 |
| Ingeniería Informática | 11 | 6,580 | 5 | 6,72 |
| Ingeniería Mecánica | 6 | 5,000 | 2 | 6,47 |
| Ingeniería Química Industrial | 5 | 5,000 | 2 | 6,16 |
| Ingeniería Radioelectrónica Naval | 8 | 5,000 | 3 | 6,51 |
| Logopedia | 6 | 5,000 | 2 | 6,64 |
| Maestro en Educación Infantil | 14 | 6,570 | 6 | 7,07 |
| Maestro en Educación Primaria | 18 | 6,600 | 8 | 6,98 |
| Matemáticas | 6 | 5,427 | 2 | 6,56 |
| Medicina | 5 | 12,046 | 2 | 7,16 |
| Náutica y Transporte Marítimo | 8 | 5,000 | 3 | 6,80 |
| Pedagogía | 14 | 5,000 | 6 | 6,68 |
| Periodismo | 6 | 7,921 | 2 | 6,91 |
| Psicología | 14 | 6,639 | 6 | 6,99 |
| Química | 6 | 5,370 | 2 | 6,67 |
| Relaciones Laborales | 11 | 5,000 | 5 | 6,40 |
| Sociología | 7 | 5,000 | 3 | 6,65 |
| Tecnologías Marinas | 8 | 5,000 | 3 | 6,47 |
| Trabajo Social | 8 | 6,070 | 4 | 6,75 |
| Turismo (Adeje) | 5 | 5,000 | 2 | 6,72 |

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

* De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de Admisión y Matrícula de la Universidad de La Laguna las solicitudes de plazas del estudiantado que cambia de universidad o de titulación dentro de la ULL serán resueltas por la rectora o el rector de la ULL y deben cumplir los siguientes requisitos:

- Se le reconozcan un mínimo de 30 créditos.
- Adicionalmente, la nota de admisión a la titulación calculada según su propia vía de acceso deberá ser igual o superior a la nota de corte de la titulación de la ULL del curso inmediatamente anterior restándole, 0,5 puntos. Si la vía de acceso no coincide con las recogidas en el Capítulo II del Título II de este Reglamento la nota de admisión será un 5,0.

** De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de Admisión y Matrícula de la Universidad de La Laguna las solicitudes se resolverán, por delegación del rector o rectora, por las personas responsables del decanato o dirección de los centros, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se le reconozcan un mínimo de 30 créditos.
- Adicionalmente, deben acreditar una calificación media de su expediente académico igual o superior a la calificación media de los estudiantes egresado del curso anterior del grado al que desean acceder menos 0,5 puntos. Para ello, las asignaturas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, de conformidad con las equivalencias que se establezcan por el ministerio competente entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español; el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Anexo VI: Documentación necesaria para la admisión por cambio de universidad y/o estudios universitarios

Documentación necesaria para la admisión por cambio de universidad y/o estudios universitarios españoles

- a) Fotocopia que acredite la identidad: DNI, Pasaporte, NIE, etc....
- b) Guía docentes/Programa de las asignaturas sellados por el centro donde se cursó o, en su caso, por el departamento responsable de su docencia.
- c) Certificado académico personal expedido por el centro de origen o fotocopia compulsada.
- d) Copia del apartado 5 de la memoria de verificación del grado, sellada por el centro de origen .
- e) Toda aquella documentación complementaria que pueda justificar los créditos obtenidos y su contenido académico, indicando los módulos, materias o asignaturas que considere superados, con indicación de las competencias adquiridas.
- f) Acreditación que cumple los requisitos de permanencia de la universidad de origen

Documentación necesaria para la admisión por cambio de universidad y/o estudios universitarios extranjeros

- a) Certificación acreditativa de la nacionalidad del solicitante (fotocopia compulsada del DNI o pasaporte) o bien certificado de nacimiento expedido por el Registro civil correspondiente.
El certificado de nacimiento exigido podrá ser sustituido para los españoles por la presentación de fotocopia compulsada del DNI.
Los ciudadanos extranjeros podrán suplir la carencia del certificado de nacimiento mediante la presentación de un certificado o constancia expedido por los Servicios consulares del país correspondiente en España, en el que se haga constar que el interesado figura inscrito en el Registro Consular del mismo, según los datos que aparecen en el pasaporte y que deberán ser reseñados en el documento que se expide.
- b) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante, en la que consten entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horario de cada una de ellas.
- c) Documento de equivalencia de notas medias certificado por el Ministerio de Educación (<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>)
- d) Programas/Guías docentes de las materias cursadas debidamente conformados por la universidad de origen
- e) Cualquier otro documento que sea necesario para el mejor conocimiento del reconocimiento que se pretende obtener.

Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos, deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate, legalizados(*) y traducidos al castellano (**), en su caso.

(*) Legalización de los documentos expedidos en el extranjero:

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Documentos expedidos en países que han suscrito el [Convenio de la Haya](#) de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.
- b) Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello: (Art. 2º. Apdo. 6. Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): deberán ser legalizados por vía diplomática. (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país: Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.
- c) Documentos expedidos en el resto de los países: deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:
- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- Los documentos expedidos por autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio de Asuntos Exteriores de España.
- (**) Traducción de los documentos expedidos en el extranjero
- El artículo 15.1 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma)
- La traducción oficial podrá hacerse:
- Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
 - Por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
 - Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Anexo VII: Documentación a presentar para acogerse a exención total o parcial de precios públicos y/o tasas

- a) Familia numerosa de categoría general y especial: deben aportar el carné en vigor de familia numerosa del titular o, en su defecto, resguardo de haber tramitado su solicitud o renovación. A efectos de exención se reconocen las situaciones que la [Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas](#) (BOE nº 277, de 19 de noviembre) declara equiparables a familia numerosa. La categoría general supone una exención parcial del 50 % sobre la liquidación ordinaria íntegra y la categoría especial una exención total del 100 % sobre esa misma liquidación. Los títulos de familia numerosa que aporten ciudadanos extranjeros, siempre que España los tenga reconocidos a efectos de exención, serán válidos únicamente si cuentan con el visado de la administración española.
- b) Matrícula de honor global de Bachillerato LOGSE: deben aportar la certificación expedida por la Secretaría del Centro donde la misma se hubiera obtenido. La exención se aplica al alumnado de primera matrícula en primer curso, y por una sola vez, siendo total respecto de los precios públicos de las asignaturas correspondientes.
- c) Matrícula de honor en Ciclo Formativo de Grado Superior: deben aportar la Certificación expedida por la Secretaría del Centro donde la misma se hubiera obtenido. La exención se aplica a al alumnado de primera matrícula en primer curso, y por una sola vez, siendo total respecto de los precios públicos de las asignaturas correspondientes.
- d) Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio: deben aportar la Certificación de la autoridad o funcionario competente según la normativa que la regule. La exención es total respecto de los precios públicos de las asignaturas matriculadas.
- e) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %: deberán aportar la certificación de discapacidad expedida por el órgano público correspondiente, así como el dictamen técnico facultativo de la discapacidad (documento que acompaña al certificado de discapacidad en el que consta el diagnóstico de la misma). Estarán exentos de abonar los servicios académicos.
- f) Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, que estarán exentos de todo tipo de tasas académicas, según dispone la [Ley 32/99, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo](#) (BOE nº 242, de 9 de octubre) siempre que el nexo causal entre las actividades delictivas y el resultado lesivo hubiera sido determinado en expediente administrativo instruido al efecto por el procedimiento establecido en el R. D. 673/1992, de 19 de junio, o por resolución judicial firme.
- g) La obtención de una o varias matrículas de honor, en el curso académico 2017-18, dará derecho a una bonificación en los precios públicos sucesivos atendiendo a los estudios que se encuentre cursando. En las enseñanzas de grado la matrícula de honor obtenida en el curso académico inmediatamente anterior dará derecho, en los mismos estudios, a una bonificación en el importe de los precios sucesivos consistente en el importe de un número igual de créditos al que corresponda a la asignatura en la que se obtuvo la matrícula de honor. Este derecho se reconocerá aunque los alumnos o alumnas cambien de ciclo o nivel

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

de estudios. En todos los casos, para el cálculo de la bonificación se tomará el precio establecido por crédito en primera matrícula en la titulación en que se haya producido la obtención de esta mención. No se deberá aportar ninguna documentación.

- h) Víctimas de violencia de género: Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#) (BOE nº 313 de 21 de diciembre), gozarán de exención total del pago de los precios públicos y de las tasas para el curso académico 2018-19. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
- i) Alumnado con Premio Extraordinario en Bachillerato: El alumnado que obtenga el Premio extraordinario de bachillerato quedará exento del pago de los precios públicos en el primer curso de los estudios universitarios que curse. En el caso que el premio le fuera concedido con posterioridad al pago del precio público, la universidad podrá optar entre devolver al alumno o alumna su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno o alumna haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.
- j) Alumnado de programas de intercambio: debe aportar documento de reconocimiento académico o contrato de estudios en el que consten las asignaturas que matricula, así como la credencial de alumnado del programa de movilidad correspondiente.
- k) Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad. Las personas que sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, (BOE nº 271, de 10 de noviembre) sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, así como a los hijos y cónyuges de las fallecidas, deberán aportar documentación que lo acredite

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Anexo VIII: Plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial por grado

| Estudios de Grado | Nuevo ingreso | Plazas a tiempo parcial |
|--|---------------|-------------------------|
| Administración y Dirección de Empresas | 175 | 35 |
| Antropología Social y Cultural | 100 | 15 |
| Arquitectura Técnica | 125 | 19 |
| Bellas Artes | 120 | 18 |
| Biología | 100 | 10 |
| Ciencias Ambientales | 50 | 10 |
| Conservación y Restauración de Bienes C. | 50 | 8 |
| Contabilidad y Finanzas | 180 | 36 |
| Derecho | 270 | 27 |
| Diseño | 50 | 8 |
| Economía | 150 | 30 |
| Enfermería | 100 | 15 |
| Enfermería (La Candelaria) | 60 | 6 |
| Enfermería (La Palma) | 50 | 8 |
| Español: Lengua y Literatura | 75 | 11 |
| Estudios Clásicos | 50 | 8 |
| Estudios Francófonos Aplicados | 50 | 8 |
| Estudios Ingleses | 130 | 20 |
| Farmacia | 130 | 13 |
| Filosofía | 50 | 8 |
| Física | 72 | 7 |
| Fisioterapia | 60 | 9 |
| Geografía y Ordenación del Territorio | 80 | 12 |
| Historia | 80 | 12 |
| Historia del Arte | 50 | 8 |
| Ingeniería Agrícola y del Medio Rural | 75 | 15 |
| Ingeniería Civil | 80 | 16 |
| Ingeniería Electrónica Industrial y Automática | 80 | 12 |
| Ingeniería Informática | 155 | 23 |
| Ingeniería Mecánica | 80 | 12 |
| Ingeniería Química Industrial | 65 | 10 |
| Ingeniería Radioelectrónica Naval | 110 | 22 |
| Logopedia | 80 | 8 |
| Maestro en Educación Infantil | 195 | 20 |
| Maestro en Educación Primaria | 260 | 26 |
| Matemáticas | 80 | 16 |
| Medicina | 130 | 13 |
| Náutica y Transporte Marítimo | 110 | 22 |
| Pedagogía | 200 | 20 |
| Periodismo | 80 | 12 |
| Psicología | 200 | 30 |
| Química | 80 | 12 |
| Relaciones Laborales | 150 | 15 |
| Sociología | 100 | 15 |
| Tecnologías Marinas | 110 | 22 |
| Trabajo Social | 120 | 18 |
| Turismo | 100 | 20 |

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

| Estudios de Grado | Nuevo ingreso | Plazas a tiempo parcial |
|-----------------------------------|---------------|-------------------------|
| Turismo (Adeje) | 50 | 10 |
| Turismo (Iriarte)* | 50 | 8 |
| Turismo (Santa Cruz de Tenerife)* | 50 | 8 |

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Anexo IX: Causas para solicitar la dedicación en régimen de dedicación a tiempo parcial y su acreditación

1. Ser deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento, en aplicación del [R.D. 971/2007, de 13 de julio](#) (BOE nº 177, de 25 de julio), acreditándolo con referencia al boletín oficial estatal o autonómico donde consta publicado o, en su defecto, adjuntando certificación del Consejo Superior de Deportes
2. Requerir atenciones educativas especiales por dificultades de aprendizaje, situación que se acreditará mediante la presentación del dictamen o dictámenes psicopedagógicos de especialistas homologados. Cuando dichas necesidades deriven de discapacidad, se tendrán por justificadas en el supuesto de acreditar un grado igual o superior al 33 %, con arreglo a lo establecido en el artículo 4.2 del [R. D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social](#) (BOE nº 289, de 3 de diciembre). La discapacidad de naturaleza física, sensorial o psíquica ha de constar reconocida mediante la certificación que expide el órgano público competente, junto a dictamen técnico facultativo.
3. Realizar una actividad laboral, profesional o empresarial documentalmente acreditada, mediante contrato de trabajo o declaración de alta en la Agencia Tributaria (*modelos 036 y 037*), según corresponda en cada caso. Respecto de la actividad laboral deberá acreditarse alta en la Seguridad Social o equivalente con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes y para acreditar la vigencia de la actividad deberá aportarse *Informe de vida laboral* expedido por la Seguridad Social.
4. Prestar cuidados a familiares dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad así como estar a cargo de descendientes de primer grado menores de tres años. La persona que esté dedicada al cuidado de un familiar en situación de dependencia o incapacidad conforme a lo establecido en la [Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia](#) (BOE nº 299, de 15 de diciembre), y en la normativa autonómica de desarrollo, deberá aportar junto a la solicitud la resolución en la que se declare la situación de dependencia o discapacidad del familiar. En el caso de descendientes menores de tres años se acreditará el vínculo con la presentación del Libro de Familia.
5. Ser miembro de unidad familiar cuya renta per cápita esté por debajo de los 8.000 euros. La renta per cápita se calculará dividiendo el importe de la base imponible general de la declaración del IRPF (*consignado en la casilla 455 de la declaración efectuada en el ejercicio correspondiente*) entre el número de miembros computables de la unidad familiar. Se aportará, además, certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento correspondiente. Quienes convivan con la persona solicitante deberán autorizar en la solicitud de concesión del régimen de dedicación a tiempo parcial el acceso de la Universidad de La Laguna a sus datos fiscales, aportando al efecto el Código Seguro de Verificación de las declaraciones correspondientes.
6. Si las rentas proceden de actividades económicas, el acceso a esta modalidad de matrícula únicamente será posible si el volumen de facturación del último ejercicio fiscal no excede de 187.515 €. En el caso que la persona, por el nivel de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

ingresos de la unidad de convivencia, no esté obligada a presentar declaración del IRPF, deberá acreditarlo con certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. Aquellas otras que fije la comisión de permanencia de la universidad, en función de su carácter excepcional.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Anexo X: Calendario de matrícula para estudiantes de
continuación

| Título de Grado | Inicio del período de matrícula | Finalización del período de matrícula |
|---------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Derecho | 10:00 h del viernes 20 de julio | 23:59 h. del martes 31 de julio |
| Relaciones Laborales | 11:00 h del viernes 20 de julio | |
| Farmacología | 12:00 h del viernes 20 de julio | |
| Medicina | 13:00 h del viernes 20 de julio | |
| Maestro en Educación Infantil | 10:00 h del lunes 23 de julio | |
| Maestro en Educación Primaria | 10:00 h del lunes 23 de julio | |
| Pedagogía | 11:00 h del lunes 23 de julio | |
| Psicología | 12:00 h del lunes 23 de julio | |
| Administración y Dirección de Empresa | 10:00 h del martes 24 de julio | |
| Contabilidad y Finanzas | 11:00 h del martes 24 de julio | |
| Economía | 12:00 h del martes 24 de julio | |
| Turismo | 13:00 h del martes 24 de julio | |
| Resto de los Grados | 10:00 h del miércoles 18 de julio | |

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

Anexo XI: Regulación del cambio de turno

Se establecen dos modalidades de cambio de turno: cambio de turno para todas las asignaturas matriculadas y cambio de turno para asignaturas individuales que se ajustarán a las siguientes condiciones:

1.- Requisitos, lugar y plazo de presentación de solicitudes

Todas las solicitudes de cambio de turno deberán presentarse entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre a través de la sede electrónica, mediante el procedimiento habilitado a tal efecto:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/376>

acompañadas por los documentos justificativos requeridos que permitan acreditar los motivos alegados. Los responsables de los centros emitirán las correspondientes resoluciones antes del 21 de septiembre.

2.- Procedimiento

El centro comprobará que las solicitudes están correctamente presentadas y acompañadas de la documentación exigida. En caso de que se haya incurrido en la omisión de alguna documentación, se le comunicará al estudiantado, como máximo, en los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de la solicitud, la cual deberá ser aportada en las 24 horas siguientes, quedando, de lo contrario, archivada su solicitud.

3.- Cambio de turno para todas las asignaturas matriculadas

El estudiante podrá solicitar cambio de turno para todas las asignaturas matriculadas, de modo que figuren todas en el mismo turno, cuando concorra alguna de las siguientes causas:

1. Motivos laborales. El alumnado que desempeñe un trabajo por cuenta propia o ajena y que coincida al menos en dos horas diarias con el horario de clase del turno que le haya correspondido, podrá concedérsele cambio de turno aportando, junto a la solicitud, toda la documentación o acreditación siguiente:
 - 1) Contrato de trabajo en vigor con fecha anterior al 19 de mayo de 2018.
 - 2) Vida laboral.
 - 3) Certificación oficial del empleador sobre el horario laboral.
2. Deportista de alto nivel o de alto rendimiento. Deberá aportar la documentación recogida en el Anexo II
3. Atención a familiares en situación de dependencia. En el caso de que al estudiante le coincidan, al menos, dos horas diarias de atención a familiares en situación de dependencia con el horario de clases del turno asignado en su matrícula. Debe aportar la siguiente documentación:
 - 1) Resolución de los Servicios de la Consejería de Asuntos Sociales en la que se reconozca la situación de dependencia.
 - 2) Fotocopia del libro de familia.
 - 3) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
4. Atención a menores de 12 años o persona con discapacidad. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida. Se deberá aportar

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

una fotocopia del libro de familia o documentación acreditativa de la situación de guarda legal y documentación acreditativa de la situación de accidente o enfermedad y de la necesidad de atendimento.

5. Víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo. Deberá aportar la documentación recogida en el Anexo VII.
 6. Cualquier otra que el responsable del centro considere que justifica el cambio de turno.
- 4.- Cambio de turnos de asignaturas sueltas matriculadas por solapamiento de horarios de clases entre asignaturas matriculadas en diferentes cursos.

Cuando en cumplimiento de la norma de permanencia establecida por la ULL, el alumnado tuviera que matricularse de asignaturas de cursos diferentes, podrá concederse el cambio de turno si existiera un solapamiento de horario.

En este caso, el alumnado podrá solicitar cambio de turno de las asignaturas de formación básica del curso inferior en el que esté matriculado, siempre que se produzca solapamiento de horario.

Será indispensable que en la solicitud se indiquen las asignaturas que se solapan y se acompañe una fotocopia de los horarios de asignaturas coincidentes, señalando el solapamiento.

5.- Resolución e Impugnación

1. La resolución favorable de solicitud de cambio de turno estará condicionada por la existencia de cupo en el turno solicitado. El centro velará por el reparto equitativo entre los diferentes turnos, en su caso, atendiendo a criterios académicos de calidad docente.
2. Las solicitudes de cambio de turno serán resueltas por la persona responsable de centro antes del 21 de septiembre. Serán notificadas mediante su publicación en la web del título.
3. Contra la resolución del decanato o la escuela cabe interponer recurso de alzada ante el rector.

REFERENCIAS LEGALES MÁS DESTACADAS

- [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación, (BOE nº 106, de 4 de mayo).
- [Ley Orgánica 8/2013](#), de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE nº 295, de 10 de diciembre).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

-
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).
 - [R. D. 1125/2003](#), de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº 224, de 18 de septiembre).
 - [R. D. 971/2007](#), de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE nº 177, de 25 de julio).
 - [R. D. 412/2014](#), de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE nº 138, de 7 de junio).
 - [Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna](#) (BOC nº 199, de 13 de octubre); (BOC de 24 de febrero de 2017); (BOC de 10 de mayo de 2018)
 - [Acuerdo 11/CG 24-05-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de admisión y matrícula de las titulaciones oficiales de la Universidad de La Laguna](#)

[Resolución conjunta de las universidades públicas canarias de 1 de marzo de 2018, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria \(ULPGC\) y en la Universidad de La Laguna \(ULL\) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2018-2019.](#)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53

RELACIÓN DE ABREVIATURAS

| | |
|--------|---|
| BOE | Boletín Oficial del Estado |
| BUP | Bachillerato Unificado Polivalente |
| CAU | Centro de atención al usuario |
| CDA | calificación definitiva de la prueba de acceso |
| CFG | calificación de la fase general |
| COU | Curso de Orientación Universitaria |
| DNI | Documento Nacional de Identidad |
| EBAU | Evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad |
| EOEP | Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica |
| FP | Formación Profesional |
| LOE | Ley Orgánica de Educación |
| LOGSE | Ley Orgánica General del Sistema Educativo |
| NMB | nota media del bachillerato |
| NMC | nota media del ciclo |
| PAM 25 | Prueba de acceso para mayores de 25 años |
| PAM 45 | Prueba de acceso para mayores de 45 años |
| PAU | Prueba de acceso a la universidad |
| PCE | Prueba de competencias específicas |
| R. D. | R. D. |
| SIO | Servicio de Información y Orientación |
| UE | Unión Europea |
| ULPGC | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria |
| ULL | Universidad de La Laguna |
| UNED | Universidad de Educación a Distancia |

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1367989

Código de verificación: 0vgjQvZR

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/06/2018 11:46:53